AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-7877 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento.*

1.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del establecimiento de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de junio de 2016, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 30 de agosto de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO

Artículo 1.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece la Tasa por Aprovechameinto Especial de la Vía Pública y la Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento.

Artículo 2.-

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que el aprovechamiento especial sea concedido, o cuando se autorice, o cuando se hiciera sin la debida autorización.

Estarán obligados de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo fin se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Serán sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobres los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.-

La regulación de las concesiones, caducidad y cese se establecerá de acuerdo con la Ordenanza Urbanística que regula este aprovechamiento.

No obstante de lo anterior, se entenderá que se produce una renuncia al aprovechamiento, cuando se dejan dos anualidades sin pagar, posibilitando que la Administración Municipal acuerde su cese.

CVE-2016-7877

Artículo 4.-

Epígrafe 1. Vados permanentes.

Hasta 3 m. lineales.

Particular 57,05 euros, 5,70 euros por metro adicional.

Locales de más de 150 m2, 0,50 euros/m2 (en lo que exceda de 150 m2) con un máximo de 4752,74

Hasta 3 m. lineales

Comercial 44,96 euros, 4,49 euros por metro adicional.

Locales de más de 150 m2, 0,036/m2 (en lo que exceda de 150 m2) con un máximo de 4752,74.

Epígrafe 2. Vado horario.

Particular 1,05 euros/hora de reserva/m. lineal (fracciones por exceso) (mínimo 3 metros), 0,10 metro adicional.

Comercial 0,80 euros euros/hora de reserva / m lineal (fracciones por exceso) (mínimo 3 metros), 0,10 metro adicional.

Locales de más de 150 m2, 0,025/m2 (en lo que exceda de 150 m2) con un máximo de 4752,74.

Epígrafe 3. Vados Especiales.

Centros Oficiales o afectos al Servicio Público.

50% de las tarifas aplicables en vado permanente o vado horario

Artículo 5.-

En el caso de que la entrada de vehículos se produzca en viales de propiedad privada, no será de aplicación este precio público, salvo en los supuestos en que: Se solícita reserva de vía pública en el acceso a las vías de propiedad privada.

Cuando un paso entrada de vehículos sirva a más de un local o recinto, la tarifa se aplicará a cada uno de ellos, reducida al 60% de la cuantía fijada en la Ordenanza.

Piélagos, 30 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/7877

CVE-2016-7877